Inscripción de la Defunción

Última actualización: Domingo, 14 Junio 2020 18:01
Visto: 599

La **Inscripción de la Defunción** la practicará el registrador del estado civil de conformidad con:

1. La certificación médica de defunción, en la que se consignarán las causas de la muerte, expedida con vista al documento oficial de identidad del fallecido;
2. La declaración de quienes hayan visto o encontrado el cadáver o presenciado la muerte, si no constara la certificación médica de defunción;
3. Los documentos autorizados por las personas a que hacen referencia la Ley;
4. Los documentos en que consten las inscripciones practicadas en las extinguidas alcaldías de barrio, a instancia de parte;
5. La ejecutoria de tribunal competente.

Phoca PDF